

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

DECRETO Nº 583

VISTO:

Expediente Nº 157463 (Expte. Int. HCD Nº 613/2023), ingresado a instancias del Ing. Agrim. Alfonso Gómez Colussi, representando a Maria Ester Torraza; y,

CONSIDERANDO:

Que, las partes peticionantes, en referencia a este expediente, suscriben nota de solicitud al Departamento Ejecutivo Municipal para que se autorice la subdivisión en lotes del inmueble, para que se remita a este cuerpo, con el fin de contemplar una excepción en relación a la Ordenanza 1560.

Que, la mencionada Ordenanza contempla que para la Zona de Reserva Urbana, donde se encuentra el lote en cuestión, el mismo debe contar con autorización del H.C.D.

Que, siguiendo con el anteproyecto mencionado, desde el Área de Catastro Municipal solo se observa el requisito de la autorización por parte de este Cuerpo, siendo que los lotes en los que se pretende desglosar el terreno son mayores que las superficies mínimas requeridas por la Ordenanza 1560.

Que, en este sentido se deja constancia que se pretende subdividir la Quinta 109, Manzana 2, ubicada en calle Int. Carlos Vela y Carlos Anibal Protto, en cuatro lotes. Siendo que el primero será de 813,14 m², el segundo de 802,93 m², el tercero de 792,57 m² y el cuarto de 761,13 m²; por lo que todos exceden los 750 m² mínimos requeridos en la zona.

Que, en caso de ser necesario ampliar los servicios a los lotes, el gasto no podrá ser reclamado a la Municipalidad de Villaguay, corriendo los mismos por los interesados.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:**

DECRETO

Art. 1º).- Dispónese, conforme los considerandos precedentes, ADMITIR la solicitud de la parte peticionante, María Ester Torraza y otro, en relación al expediente Nº 157463, AUTORIZANDO el requerimiento efectuado en autos y otorgando en consecuencia el PERMISO DE SUBDIVISIÓN conforme al proyecto de loteo del expediente mencionado; autorizando conforme a la Ordenanza 1560, remarcando que los gastos requeridos a los servicios de agua y cloacas no podrán ser reclamar a la Municipalidad de Villaguay, corriendo exclusivamente por cuenta de la parte peticionante.

//////

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

///2///

Art. 2º).- Comuníquese a los efectos pertinentes, del contenido del presente a las áreas con competencia en la materia -Oficina de Catastro Municipal, Oficina de Obras Privadas y Juzgado de Faltas- quedando facultados para obrar en consecuencia de la autorización dispuesta.

Art. 3º).- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.
ALBINO M. GUSSALLI - SECRETARIO H.C.D.